

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/W/26

5 de julio de 1995

(95-1853)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

MARCO NORMATIVO Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Comunicación del Japón en la reunión de los días 26 y 27 de junio de 1995

Introducción

1. En el presente documento se expone el principal marco normativo del Japón en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias y se describe, en general, el procedimiento de elaboración y adopción por el Japón de las medidas sanitarias y fitosanitarias.
2. Hay dos organismos con responsabilidades en la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias:
 - i) El Ministerio de Salud y Bienestar Social (MHW) es el encargado de administrar los reglamentos relativos a las medidas de sanidad alimentaria;
 - ii) El Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca (MAFF) es el encargado de administrar los reglamentos relativos a las medidas de cuarentena para los animales y los vegetales.

A continuación se describe, en general, el procedimiento de elaboración y adopción de las medidas sanitarias y fitosanitarias por el MHW y el MAFF.

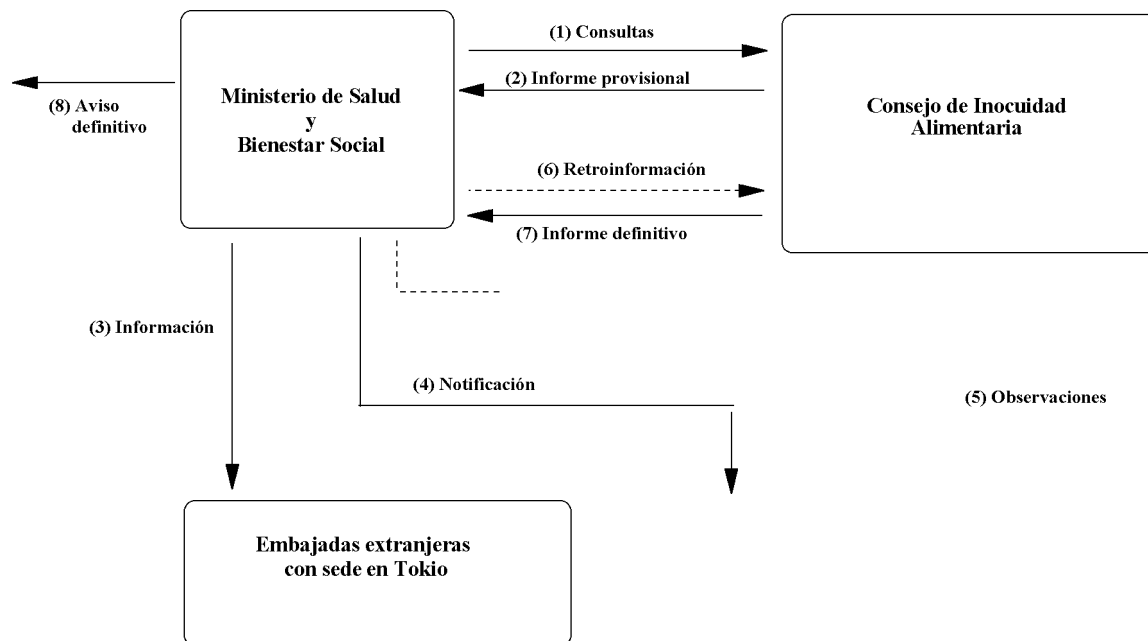
Establecimiento de las normas para asegurar la inocuidad de los alimentos

Ejemplo N° 1 - Nivel máximo de residuos de plaguicidas

3. El artículo 7 de la Ley de Sanidad Alimentaria del Japón estipula que el Ministro de Salud y Bienestar Social podrá establecer, desde el punto de vista de la salud pública, normas y especificaciones para los ingredientes, contaminantes, etc. y que, cuando se hayan establecido, estará prohibido fabricar, importar, vender, etc. los productos alimenticios que no las cumplan.

Las normas relativas a los niveles de residuos de plaguicidas se establecen de conformidad con ese artículo.

Gráfico 1 - Proceso para establecer las normas relativas a los residuos máximos de plaguicidas



4. Principios básicos para establecer las normas relativas a los residuos máximos de plaguicidas

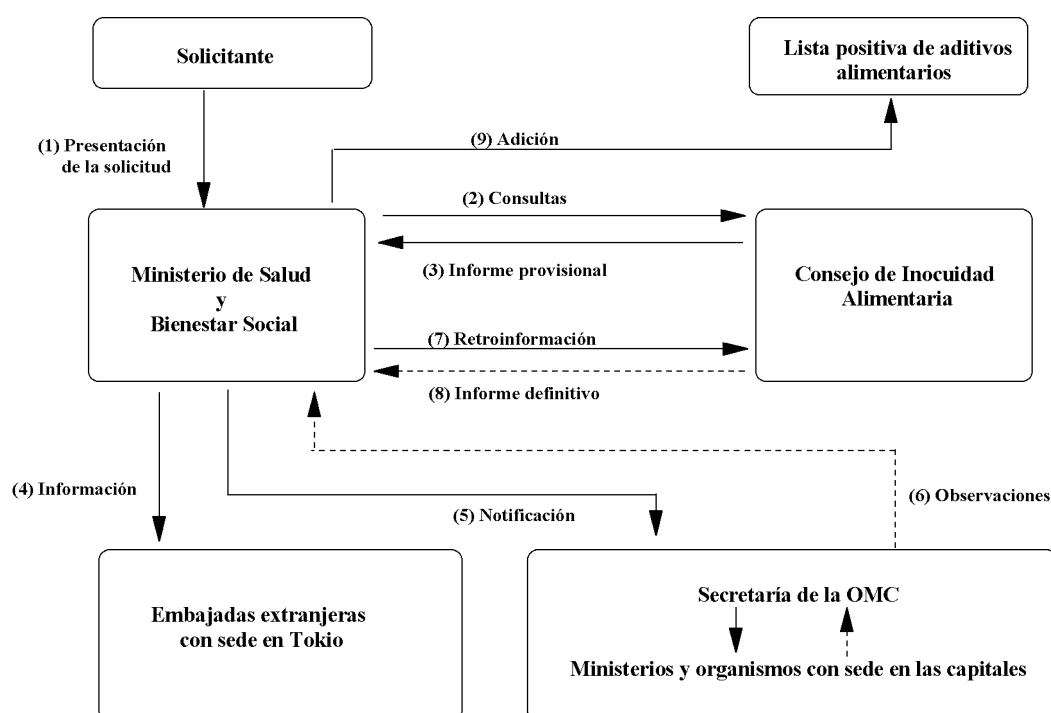
Las normas relativas a los residuos de plaguicidas se establecen respecto de cada plaguicida y de cada producto agrícola.

Toda norma relativa a los residuos de plaguicidas se establece de manera que la cuantía de la ingesta diaria calculada sobre la base de la publicación anual titulada Encuesta Nacional sobre Nutrición no exceda de la ingesta diaria admisible del plaguicida.

Ejemplo N° 2 - Aprobación de los aditivos alimentarios

5. El artículo 6 de la Ley de Sanidad Alimentaria del Japón, revisada, que entrará en vigor en mayo de 1996, estipula que ningún aditivo alimentario, excepto los agentes aromatizantes naturales y los aditivos que también se consumen en tanto que alimentos, se venderá, fabricará, importará, utilizará, etc. a menos que el Ministro de Salud y Bienestar Social lo clasifique como inocuo para la salud humana, basándose en la opinión del Consejo de Inocuidad Alimentaria (procedimiento denominado sistema de la lista positiva).

Gráfico 2 - Procedimiento de aprobación de los aditivos alimentarios



6. Principios básicos para la aprobación de los aditivos alimentarios

- La inocuidad del aditivo alimentario en la utilización propuesta debe estar demostrada científicamente.
- La eficacia del aditivo alimentario en relación con los siguientes factores debe estar demostrada científicamente:
 - preservar la calidad nutritiva de los productos alimenticios;
 - aportar los ingredientes o componentes necesarios;
 - mantener o estabilizar la calidad de los productos alimenticios;
 - mejorar las propiedades organolépticas;
 - contribuir a la fabricación o el almacenamiento.

Marco normativo y procedimiento de elaboración y adopción de las medidas en materia de cuarentena de los animales

7. En el Japón la cuarentena respecto de la exportación e importación de animales y sus productos se aplica en virtud de la Ley de lucha contra las enfermedades infecciosas de los animales domésticos y la Ley de Prevención de la Rabia.

8. Se permite la importación de animales y productos del reino animal una vez inspeccionados a su llegada. Tienen que ir acompañados de un certificado sanitario expedido por las autoridades oficiales del país exportador.

9. Ciertos animales y productos del reino animal se designan sujetos a cuarentena según que puedan o no dar lugar a la propagación de enfermedades infecciosas de los animales.

10. Las importaciones de determinados productos procedentes de ciertas regiones están prohibidas a fin de evitar que entren en el Japón la fiebre aftosa, la peste bovina y la peste porcina africana, ya que la propagación de estas enfermedades en el Japón perjudicaría seriamente la industria ganadera del país. Las regiones y productos designados se publican en el reglamento.

11. Procedimientos utilizados para levantar la interdicción aplicada a las regiones y productos prohibidos.

Regiones prohibidas

- a) confirmación de la condición de "exento de enfermedades" en el país exportador (teniendo en cuenta las normas de la OIE);
- b) evaluación de la infraestructura de la industria ganadera y de la infraestructura de la sanidad animal en el país exportador;
- c) envío de una misión a la región;
- d) modificación de los reglamentos;
- e) notificación pública mediante el boletín oficial.

Productos prohibidos

- a) presentación de los datos relativos al método de elaboración por parte del país exportador, y su examen en el Japón;
- b) envío de una misión a la región;
- c) modificación de los reglamentos;
- d) notificación pública mediante el boletín oficial.

Introducción de una evaluación cuantitativa del riesgo

12. Se está elaborando un método de evaluación cuantitativa del riesgo en el marco de un proyecto de tres años que comienza en el curso del presente ejercicio fiscal. No obstante, el concepto de evaluación del riesgo ya se ha utilizado para adoptar decisiones relativas al levantamiento de las interdicciones aplicadas a las regiones y productos objeto de prohibición, así como otras medidas.

Cuarentena de los vegetales en el Japón

13. En el Japón el sistema de cuarentena de los vegetales se basa en la Ley de Protección de los Vegetales. En el Japón pueden importarse la mayoría de los vegetales y de los productos del reino vegetal (excluidos los vegetales sumamente elaborados), con sujeción a la inspección de las importaciones en los puntos de entrada, adjuntando el certificado fitosanitario expedido por las autoridades del país exportador con arreglo a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

14. Entre los artículos de importación prohibida se cuentan los siguientes:

- a) plagas y agentes patógenos de los vegetales;
- b) tierra;
- c) vegetales importados con tierra; y

- d) vegetales (principalmente frutas, legumbres y hortalizas) enviados desde países (o regiones) específicos que sufran plagas específicas (plagas de 14 especies diferentes y del arroz) que se haya determinado que no existen todavía en el Japón y que podrían causar un perjuicio grave a las cosechas -sobre la base del análisis del riesgo que presenten las plagas- si se permitiera la entrada a tales vegetales.

Estos artículos se han notificado al público en general del Japón y de otros países, asegurando así la gran transparencia del sistema japonés de cuarentena para los vegetales.

15. En lo concerniente a las legumbres, hortalizas y frutas de importación prohibida, su importación puede no obstante aprobarse si el Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca (MAFF) lo permite sobre la base de los datos e información facilitados por las autoridades del país exportador, en los dos casos siguientes:

- a) las autoridades del país exportador donde estén presentes las plagas y enfermedades de que se trate pueden demostrar que una región determinada del país está exenta de tales plagas y enfermedades;
- b) las autoridades del país exportador demuestran que tales productos pueden importarse sin riesgo en el Japón mediante la aplicación de ciertas medidas fitosanitarias, incluida la desinfección.

16. Debe seguirse el siguiente procedimiento para aprobar las importaciones en las condiciones arriba mencionadas:

- a) presentación de datos por el país exportador y examen bilateral;
- b) confirmación *in situ* en el país exportador;
- c) audiencia pública;
- d) modificación de la ordenanza ministerial y de los reglamentos pertinentes;
- e) informe publicado en el boletín oficial.

17. A título de información, este sistema de cuarentena de los vegetales permite al Japón importar muchos productos agrícolas por un volumen de 45 millones de toneladas (4.200 especies) cada año, por lo cual el Japón es uno de los principales importadores de productos agrícolas.